



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 23/12

Sucre, 30 de Enero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 333/10 de 21 de julio de 2010, el H. Concejo Municipal, emergente de la suspensión temporal y posterior RENUNCIA del ex Alcalde Electo del Municipio de Sucre, Lic. Luis Jaime Barrón Poveda, el H. Concejo Municipal, determinó SOLICITAR al Tribunal Supremo Electoral, como responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para que CONVOQUEN a elecciones dentro de los términos y plazos establecidos por ley, a través de una norma específica para el efecto....(sic)...., decisión asumida dentro de los alcances del art. 24 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Tribunal Supremo Electoral, emitió la CONVOCATORIA mediante Resolución No. 156/2011, para realizar las Elecciones Municipales, entre otras, en el Municipio de Sucre, emergente de esta decisión el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, administró y ejecutó el proceso electoral en el Municipio de Sucre, conforme lo prevé el art. 38.1 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, para la Elección de Alcaldesa o Alcalde Municipal para el Municipio de Sucre en el Departamento de Chuquisaca, que se realizó el 18 de diciembre de 2011.

Que, de acuerdo al Acta de Cómputo Departamental de la Elección de Alcaldesa o Alcalde Municipal de Sucre, realizado el 18 de diciembre de 2011, el Tribunal Electoral del Departamento de Chuquisaca, conforme a los arts. 175, 176 y 181 de la Ley No. 26 del Régimen Electoral, realizó el Cómputo Departamental y de acuerdo a las Actas de Escrutinio, se establece un total de VOTOS VALIDOS de 109.428 y un porcentaje de 90,57%, haciendo constar el detalle de las organizaciones políticas que participaron, las observaciones y los recursos efectuados, los asientos electorales, personas habilitadas a nivel municipal, actas electorales, estableciendo que la Organización Política: LIBERTAD Y DEMOCRACIA RENOVADORA, representada por su candidato el Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE, obtuvo 50.614 Votos Válidos y un Porcentaje de 46,25%, resultando ganador y ALCALDE ELECTO Y LEGITIMO DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, por haber obtenido el mayor número de votos válidos, conforme se establece en el acta que se adjunta en fotocopia debidamente legalizada, emitida por la Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, a través de la nota TEDCH-PRES-SC No. 004/2012 de 18 de enero de 2012.

Que, por Memorial de 18 de enero de 2012, el señor Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE, amparado en el art. 13 de la Ley de Municipalidades y art. 24 de la Constitución Política del Estado, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, señalar día y hora de audiencia para su posesión de Alcalde Electo del Municipio de Sucre, haciendo constar que su credencial será entregada el 27 de enero de 2012, a Hrs. 17:00pm, memorial que ameritó la nota HCM Ext. No. 026/12 de 20 de enero de 2012, emitida por la Directiva del H. Concejo Municipal, que para su consideración del mismo, debe cumplir con la previsión contenida en el art. 234 de la Constitución Política del Estado, art. 6 inc. a) del Anexo al Decreto Supremo No. 26257 y adjuntar la Credencial de Alcalde Electo y la Solvencia Fiscal, en originales y/o fotocopias legalizadas, respectivamente.

Que, conforme al memorial de 27 de enero de 2012, se establece que el señor Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE, adjunta los requisitos establecidos por ley, en ese sentido, el H. Concejo Municipal, señala día y hora de audiencia de POSESION para el día LUNES 30 DE ENERO DE 2012, a hrs. 17:00pm, en Sesión Especial, a realizarse en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, sujeto a un programa especial y con las formalidades, que es de su conocimiento, conforme a las normas establecidas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Parágrafo II. art. 286 de la Constitución Política del Estado, dice: "En caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente o revocatoria de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato. En caso contrario, la sustituta o sustituto será una autoridad ya electa definida de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda"



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 23.12

Que, conforme al art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal... (sic) .. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. **La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.**

Que, la autonomía municipal es la cualidad gubernativa, irrenunciable y preexistente del gobierno municipal de Sucre, que se manifiesta como la potestad de auto-determinarse y potestad auto normativa, legislativa, reglamentaria y ejecutiva, que le permite ejercer todos las competencias establecidas en la Constitución, transferidas o delegadas y no reservadas para el Estado Central o Departamental. Implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito territorial municipal conforme competencias y atribuciones, así como lo establece el art. 2 de la Ley Autonómica Municipal 002/2011.

Que, de acuerdo al art. 13 de la Ley de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal tomarán posesión de sus cargos, en las Capitales de Departamento ante la Corte Superior de Distrito y en las secciones de provincia, ante el Juez de Partido de su jurisdicción. **El Alcalde Municipal será posesionado por el Presidente del Concejo Municipal, concordante con el numeral 4) art. 39 de la disposición citada.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º** PROCEDER a la POSESION del señor Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE, como ALCALDE ELECTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, emergente del proceso eleccionario realizado el 18 de diciembre de 2011, en acto solemne que se realizará en Sesión Especial, el 30 de enero de 2012, a Hrs. 17:00pm, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, con las formalidades de rigor, haciendo constar que su mandato comprende para completar la gestión constitucional (2010 – 2015), a cargo del Presidente del H. Concejo Municipal, con la facultad conferida por la última parte del art. 13 y art. 39 numeral 4) ambos de la Ley de Municipalidades, sea con noticia de partes, conforme a los procedimientos establecidos.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.concejomunicipalsucre.gov.bo • Sucre - Bolivia